



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20151010190623**

Fecha: 01-09-2015

MEMORANDO

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2015

PARA: Clarisa Ruiz Correal
Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

DE: Asesor de Control Interno

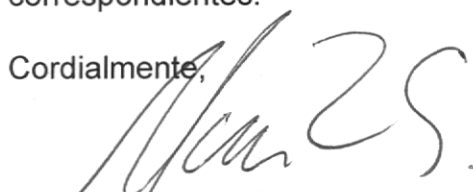
ASUNTO: Informe final Auditoría Proceso Gestión TICs

Por medio de la presente me permito adjuntar informe definitivo de auditoría del SIG, del proceso de Gestión de TIC's.

El análisis de cada una de las respuestas dadas por el auditado al informe preliminar, según el radicado orfeo No. 20157400186253, se encuentra en el informe anexo.

El contenido del mismo será informado a la responsable del proceso y su equipo de trabajo, para la formulación e implementación de las acciones correspondientes.

Cordialmente,

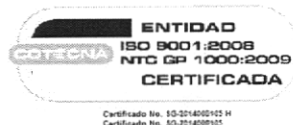


MAURICIO RAMOS GORDILLO

Anexo: Relación de hallazgos


Proyectó: Martha Mercedes Suna Ladino
Revisó: N.A.

Carrera 8 No. 9 – 83
Código Postal: 111711
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



FR-11-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

1
BOGOTÁ
HUANA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	INFORME DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	CÓDIGO	FR-03-PR-EVI-01
		VERSIÓN	07
		FECHA	27/08/14

Proceso Auditado:	Gestión de TIC's
Nombre del Auditor	Martha Mercedes Suna Ladino
Objetivos	Verificar el grado de cumplimiento del Proceso Gestión TIC's, respecto de las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, así como algunos aspectos generales de los subsistemas de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de evaluar si es necesario el levantamiento de acciones de mejora.
Alcance	Para el proceso de Gestión TIC's, que incluye la caracterización del proceso y la documentación relacionada hasta las herramientas establecidas para la mejora de la entidad (Acciones Correctivas Preventivas y de Mejora, Riesgos, Indicadores, revisión por la dirección) y la normatividad aplicable al proceso
Limitaciones en el Alcance	Ninguna
Procedimiento Utilizado	Entrevistas, observación, solicitud de registros
Tema:	Auditoría Interna del SIG
Fecha de la auditoría :	14 de agosto de 2015

CONFORMIDADES AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

N°	ASUNTO A VERIFICAR	HALLAZGO	PERSONAS ENTREVISTADAS/ EVIDENCIA
1	PETIC 2014-2016	Implementación del correo Google, que permitió iniciar el trabajo colaborativo en la entidad a través de diversas herramientas como el google drive.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo
2	Numeral 6.2. NTCGP 1000:2009	Realización de capacitación continua en oficio y en el manejo de los equipos de cómputo para los nuevos funcionarios y contratistas que ingresan a la entidad	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo
3	Numeral 6.3. NTCGP 1000:2009	Se cuenta con el inventario de licencias y medios de software existentes en la SDCRD, especificando en que equipos se encuentran instalados	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo
4	Numeral 6.2. NTCGP 1000:2009	A pesar de contar con poco personal y personal incapacitado, se tienen cubiertas todas las funciones del Grupo Interno de Sistemas	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo
5	Documento PETIC	Se cuenta con un documento guía de planificación del trabajo del proceso, de acuerdo a la normatividad correspondiente: Resolución 305 de 2008	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo
6	Procedimiento de Soporte Técnico	A pesar de no contar con la mesa de ayuda en funcionamiento, el aspecto de soporte continua a tiempo para los usuarios de este servicio, gracias al plan de contingencia que se maneja a través del correo electrónico, el cual muestra la trazabilidad de las solicitudes realizadas.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo
7	Numeral 7.6 NTCGP 1000:2009	Se cuenta con aire acondicionado en el Data Center lo que permite mantener la temperatura acorde a los niveles deseados.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo

HALLAZGOS AUDITORÍA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

N°	CRITERIOS A VERIFICAR	HALLAZGO	PERSONAS ENTREVISTADAS/ EVIDENCIA	N C M	nc m	O bs	RESPONSABLE
1	PETIC 2014-2016/ Numeral 4.1. Literal f) NTCGP 1000:2009	Dentro de los compromisos establecidos en el PETIC 2014-2016, se encontraba la compra de la planta eléctrica, al igual que el apoyo para sistematizar el sistema de gestión de la calidad de la entidad, los cuales no fueron realizados en el año 2014, como se tenía establecido en este plan, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.1 Literal f) sobre la implementación de las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y el documento PETIC formulado para la entidad, en el aparte de compromisos 2014.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo		X		Ana Constanza Reyes

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

Si bien es cierto en el PETIC se estableció la compra de la planta eléctrica para el 2014, básicamente no se cumplió por dos razones: 1. Limitación de recursos financieros asignados por la Secretaría Distrital de Hacienda en la vigencia 2014. A nivel presupuestal los recursos fueron dispuestos para la vigencia 2015. 2. Por trámites adicionales y permisos ante el Instituto Distrital de Patrimonio. Es de aclarar que en la herramienta de la Mejora Continua, el Grupo Interno de Sistemas tiene una acción correctiva, preventiva y de mejora con plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2014. A la fecha se adelanta el proceso de contratación No. SCR-D-SAMC-001-049-2015 incluido en el expediente No. 201511002000300004E.

Análisis de la respuesta: La respuesta dada acepta el incumplimiento por las dos razones mencionadas, por lo que el hallazgo se mantiene, con el fin de que sea actualizado el documento del PETIC, de acuerdo a la nueva programación.

2	Ley 1712 de 2014 artículo 13 Decreto 103 de 2015 Artículo 38 Numeral 7.2.1 Literal c de la NTCGP 1000:2009	No se cuenta en la actualidad con el registro de activos de información publicado en la página WEB de la entidad y en el formato establecido en el lineamiento No. 11 de la NTD SIG 001:2011, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la ley 1712 de 2014, artículo 38 del Decreto 103 de 2015 y numeral 7.2.1 Literal c de la Norma NTCGP 1000:2009	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo		X		Ana Constanza Reyes
---	--	---	---	--	---	--	---------------------

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

*"1. De acuerdo con los lineamientos trazados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá respecto del Inventario de Activos de Información, éste fue emitido en el mes de Mayo de 2015, sin embargo el mismo fue notificado a las entidades distritales en el mes de julio, para que se iniciara su aplicación.
2. Una vez recibido en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, junto con el formato correspondiente, se iniciaron los trámites necesarios para su diligenciamiento. Para el efecto se solicitó a las diferentes dependencias de la Entidad la información pertinente.
3. Como es de entenderse, este trámite de levantamiento de información es bastante dispendioso, y en la actualidad se encuentra adelantado aproximadamente en un 90%. Hasta tanto no se cuente con toda la información no se podrá publicar en la página WEB, de acuerdo con la normatividad existente.
Por lo anterior, solicitamos ser reconsiderada la calificación del hallazgo".*

Análisis de la respuesta: Debido a que principalmente es un incumplimiento Legal, específicamente lo establecido en el artículo 13 de la ley 1712 de 6 de marzo de 2014, con un año para su implementación (vencimiento 6 de marzo de 2015), el hallazgo se mantiene en su calificación, con el fin de prevenir hallazgos del ministerio público encargado de verificar su implementación.



INFORME DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

VERSIÓN 07
FECHA 27/09/14

3	Numeral 4.2.3. literal b) NTCGP 1000:2009	El documento PETIC se encuentra desactualizado en varios aspectos para el año 2015, plataforma estratégica de la SDCRD, sedes, módulos del SIS, Sistema de boletería, matriz DOFA, fechas de los compromisos establecidos, solamente se encuentran compromisos 2014, especificidad de los proyectos para cada una de las vigencias; incumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.3 Literal b) de la NTCGP 1000:2009	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo	X	Ana Constanza Reyes
---	---	--	---	---	---------------------

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

"La vigencia que cubre el documento PETIC es 2014 – 2016, emitido en Enero de 2014. Para la vigencia 2015 el Grupo Interno de Sistemas tiene programada la actualización de éste documento, en los aspectos que sean pertinentes."

Análisis de la respuesta: debido que los documentos se debe actualizar cuando sea necesario y más teniendo en cuenta que los cambios llevan mas de un año, la observación se mantiene, con el fin de actualizar el documento en los aspectos que han cambiado hace más de un año.

4	Documento Políticas de Seguridad Informática – Anexo I. Convenio de Confidencialidad	Se tiene establecido en el documento de Políticas de Seguridad Informática que los usuarios de los servicios informáticos de la entidad, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad (seguridad organizacional), lo cual no se está realizando, ya que no se evidencia ningún convenio firmado. Esto incumple lo establecido en el documento de Políticas de Seguridad Informática Anexo I.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo	X	Ana Constanza Reyes
---	--	---	---	---	---------------------

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

"Si bien es cierto que los usuarios deben firmar un documento de confidencialidad, es pertinente ver la relevancia del mismo frente a la normatividad vigente para dar cumplimiento, por lo que se programará un reunión con la Oficina Jurídica, Recursos Humanos y la Dirección corporativa para definir este tema en el mes de septiembre de 2015."

Análisis de la respuesta: se acepta el incumplimiento en el diligenciamiento del anexo I, establecido en el documento de Políticas de Seguridad Informática, por lo que el hallazgo se mantiene, para verificar la pertinencia y por consiguiente la actualización del documento mencionado, como lo mencionan en la respuesta.

5	Documento Políticas de Seguridad Informática Numeral 1.2.1	No se encuentra establecido el comité de seguridad por lo que se puede evidenciar las actividades realizadas por este, como lo menciona el documento de Políticas de Seguridad Informática en su numeral 1.2.1, incumpliendo lo establecido en este documento.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo	X	Ana Constanza Reyes
---	--	--	---	---	---------------------

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

"Mediante Resolución No. 147 de 2010 se establece el Comité de Informática y Seguridad de la Información de la Secretaría Distrital de cultura, Recreación y Deporte. Así mismo la Resolución 506 de 2013 "Por medio de la cual se reestructura el sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se modifica el Comité de SIG y se crean los Equipos Institucionales", en su Artículo 11 Objetivos del comité del SI, Numeral 9 establece "Estudiar y Adoptar las políticas de seguridad y custodia de los datos y la información presentadas por la Dirección de Gestión corporativa, para la implementación del sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Igualmente, el Artículo 12 Funciones del Comité, Literal G desarrolla todos los temas de seguridad informática."

Análisis de la respuesta: El día de la auditoría no se evidenció esta resolución y no fue remitida para verificación, no se evidencian actas de este comité, por lo que el hallazgo se mantiene, para que verifiquen lo establecido en la resolución 906 de 2013, o se ajuste la resolución que se menciona del año 2010.

6	Procedimiento de Acciones correctivas, preventivas y de mejora PR-MEJ-03 Numeral 8.5.2 Acción correctiva	De acuerdo al informe definitivo sobre derechos de autor con radicado orfeo 20151010083173, el cual fue informado en el mes de abril, no se cuenta con la solicitud de acción correctiva, preventiva y de mejora para formalizar las acciones realizadas, incumpliendo lo establecido en el procedimiento de Acciones correctivas, preventivas y de mejora PR-MEJ-03 establecido en la SDCRD para este fin.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo	X	Ana Constanza Reyes
---	--	---	---	---	---------------------

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

"Mediante el radicado de ORFEO No. 20157400163033 se reasignó a Jairo Gustavo Ayala el documento de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora para ser incorporado a la herramienta".

Análisis de la respuesta: La solicitud de ACPM con radicado orfeo 20157400163033 fue asignada al Dr. Jairo Ayala el día 18 de agosto de 2015, cuatro meses después de recibido el informe definitivo, por lo que se mantiene el hallazgo, para establecer las acciones para que esta situación no vuelva a suceder, ya que incumple el procedimiento de ACPM, en el tiempo máximo para la presentación de la solicitud.

7	Numeral 4.2.4 Norma NTCGP 1000:2009	En el acta de revisión del aplicativo SICO con radicado 20157400046583, no se encuentra la firma del jefe de la oficina jurídica, además de que no se encuentra digitalizada en el aplicativo Orfeo, de fecha 26/06/2015, incumpliendo el numeral 4.2.4 de la Norma NTCGP 1000:2009, ya que no permite el almacenamiento, protección del registro de manera oportuna.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo	X	Ana Constanza Reyes
---	-------------------------------------	---	---	---	---------------------

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

"Se tramitó la firma y se encuentra digitaliza en el radicado de ORFEO 20157400046583"

Análisis de la respuesta: Se verifica el acta debidamente firmada y digitalizada, pero la observación se mantiene, debido a que es necesario analizar las causas y plantear las acciones para que esta situación no se vuelva a presentar.

8	Numeral 4.2.3 Norma NTCGP 1000:2009	Se evidencia que es necesario actualizar el procedimiento de Mantenimiento de Aplicaciones, ya que se encuentra el formato de Plan anual de mantenimiento FR-02-PR-GTC-01 asociado a este procedimiento, pero fue utilizado por última vez en el año 2012, por lo tanto se incumple el numeral 4.2.3 de la Norma NTCGP 1000:2009	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo	X	Ana Constanza Reyes
---	-------------------------------------	--	---	---	---------------------

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

"El procedimiento de mantenimiento de aplicaciones se modificará en el mes de agosto de 2015"

Análisis de la respuesta: El hallazgo se mantiene, ya que se acepta que no se encuentra actualizado el procedimiento de Mantenimiento de Aplicaciones.

9	Procedimiento Administración de Indicadores PR_MEJ-07	En el mes de junio el indicador "Nivel de satisfacción del cliente con el servicio de gestión de tecnología", obtuvo como resultado 81,72 cuya meta establecida es del 95, encontrándose en nivel aceptable, lo que de acuerdo al procedimiento de Administración de Indicadores PR_MEJ-07 en su actividad 12, debió haberse establecido una acción preventiva, lo que incumple lo establecido en este procedimiento.	Ana Constanza Reyes y equipo de trabajo	X	Ana Constanza Reyes
---	---	---	---	---	---------------------



INFORME DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

VERSIÓN	07
FECHA	27/08/14

En respuesta al informe preliminar la responsable del proceso mediante radicado 20157400186253 del 27/08/2015, frente a este hallazgo manifiesta que:

"El Grupo Interno de Sistemas reformulará este indicador en cuanto a la forma de medir el resultado de la satisfacción de los usuarios de los servicios tecnológicos de la Entidad. Durante el mes de Junio, y con el fin de evaluar la atención de los requerimientos de soporte técnico prestados por el Grupo Interno de Sistemas, se visitaron las siguientes oficinas: Subdirección de Prácticas Culturales, Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas, Observatorio de Culturas, Subdirección de Control de Gestión, Dirección de Lecturas y Bibliotecas, donde se evidenció en un alto porcentaje el nivel de satisfacción de parte de los usuarios. Radicados ORFEO 20157400130113, 20157400130123, 20157400130133, 20157400130173, 20147400130203"

Análisis de la respuesta: El hallazgo se mantiene, ya que es necesario formular la Acción preventiva y reformular el indicador, tal y como lo mencionan en la respuesta.

HALLAZGOS AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

N°	ASUNTO A VERIFICAR	HALLAZGO	PERSONAS ENTREVISTADAS/ EVIDENCIA	N C M	nc m	O bs	RIESGO

Q: Calidad G: Gestión C.: Conformidad. N.C.M.: No conformidad Mayor n.c.m.: No conformidad menor. Obs: Observación.

El hallazgo se clasificará como:

Conformidad: Cuando cumple los requisitos

No conformidad mayor: Cuando en la muestra seleccionada se evidencian incumplimiento repetitivos o totales de requisitos o cuando afecta al usuario.

No conformidad menor: Cuando incumple esporádica o parcialmente un requisito o no genera impacto en el usuario.

Observación: Corresponde a una situación que no incumple un requisito pero que es susceptible de mejora.